



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.

Núm. 301.

Circular núm. 136.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 23 de Abril último me ha dirigido la comunicacion siguiente.*

El oficial 1.º del Ministerio de la Guerra en 16 del actual me dice lo que sigue.= Excmo. Sr.= El señor Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion del Reino lo siguiente.= He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un oficio del Director de infantería consultando el modo como deben ser asistidos los individuos de tropa de los destacamentos continuos de los cuadros en la reserva, y por quien han de autorizarse las bajas en el caso de tener que pasar á los hospitales cuando en la residencia de dichos cuadros no hubiere facultativos de los regimientos ni castrenses que puedan desempeñar aquel servicio. Enterada S. M. y visto lo dispuesto relativamente á la asistencia de militares enfermos en las Reales órdenes de 7 de Noviembre de 1839 y 15 de Febrero de 1847, se ha servido S. M. mandar que cuando los destacamentos continuos de que se trata residan en puntos en que no hubiere facultativos de los regimientos ó castrenses, acudan los Comandantes de los cuadros á los Ayuntamientos respectivos y sea obligacion de estos nombrar de oficio un médico de la poblacion que visite al enfermo y firme la baja en caso de que fuere preciso su pase al hospital.= De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.= Lo que traslado á V. E. para los fines consiguientes.

*Y se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad y cumplimiento por parte de los alcaldes en los casos que puedan ocurrir. Zaragoza 1 de Mayo de 1850.= José Maria Gispert.*

Núm. 302

Circular núm. 137.

Cumpliendo con la ley de 28 de Abril de 1849, y circulares de este Gobierno de 17 de Marzo y 8 de Abril últimos, la mayor parte de los pueblos de esta provincia con un celo que les honra, se han apresurado á remitir las propuestas de los trabajos, que por medio de la prestacion personal, se han de ejecutar este año en los caminos vecinales de cada distrito municipal, pero son aun bastantes los que no lo han verificado. Sensible es que servicio tan importante se mire con indolencia por los que mas que nadie gozarán en su dia las ventajas que les proporcionará

el buen estado de los caminos. La conviccion que de ello tengo me obliga á no consentir por un momento se demore lo mandado, y en su virtud prevengo á los Ayuntamientos que todavía no han hecho la propuesta, las remitan inmediatamente á este Gobierno para no ponerme en el sensible caso de tomar contra los mismos medidas coercitivas. Zaragoza 2 de Mayo de 1850.—José Maria de Gispert.

Núm. 303.

*Comision provincial de Instruccion primaria de Navarra.*

Se halla vacante la plaza de Maestro principal de una de las escuelas elementales de esta capital, dotada con 5000 rs. de sueldo fijo, habitacion y 1000 rs. mas como equivalente á las retribuciones de niños.= Lo está tambien el magisterio de niñas de la ciudad de Cascaute con el sueldo de 3000 rs. y 240 por el alquiler de habitacion, cuyas escuelas conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, y órdenes posteriores deben proveerse por medio de oposicion.

En su consecuencia ha dispuesto la Comision provincial que se celebren en los dias 27 y siguientes de Mayo próximo los ejercicios de oposicion á dichas plazas con arreglo á los programas circulados por la Direccion general de instruccion pública.

Lo que se hace saber al público á fin de que los aspirantes puedan acudir á inscribirse personalmente en la secretaría de esta Comision, establecida en el local del Gobierno de provincia, con seis dias de anticipacion al prefijado para el concurso, presentando en el acto con las solicitudes correspondientes los documentos que exige el artículo 21 del mencionado Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, y los demas que justifiquen los méritos especiales de preferencia que cada uno tenga que alegar; en la inteligencia que no se admitirán memoriales para la oposicion pasado el dia 21 de Mayo viniente. Pamplona 26 de Abril de 1850.= El presidente, Juan de Perales.= Antonio Lopez, Secretario.

Núm. 304.

*Don Nicolás María Palacios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido &c.*

Por el presente primero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Pascual Navarro y José Perez, vecinos de la ciudad de Zaragoza, para que

en el término de treinta días improrrogables, se presenten en este Juzgado y su cárcel pública, á responder de la culpa y cargo que contra los mismos resulta, en la causa que pende en este Juzgado por el robo de una capa y faja, ejecutado á Julian Valdearcos, vecino de la Yunta, en la noche del 27 de Enero próximo pasado, y á egercitar las defensas de que se crean asistidos, apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá dicha causa en rebeldía, y todas las actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado, y les parará el mismo perjuicio que si se notificasen en sus propias personas. Según que así lo tengo mandado en providencia de este día. Dado en Molina á 28 de Abril de 1850. = Nicolás María Palacios. = Por su mandado, Joaquín Lopez Aillon.

*Núm. 305.*

*D. Francisco de la Pezuela, Juez de primera instancia de este partido de Amurrio.*

Por el presente hago saber á Doña Teresa de Barrenengoa, natural de Orduña y de ignorado paradero, que su abuelo D. Santiago de Zuluetta, en el testamento bajo de que falleció, la instituyó heredera universal de sus bienes; por cuya consecuencia penden en este tribunal autos de inventario de aquellos, y la cito y emplazo á los mismos para que en término de treinta días comparezca por sí ó por procurador autorizado en forma á usar de su derecho, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo procederé á lo que haya lugar sin mas citarla ni emplazarla. Amurrio veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta. = Francisco de la Pezuela. = Por su mandado, Francisco Javier de Alday.

*Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Abril último.*

Real orden sobre venta de los censos de la órden de S. Juan de Jerusalem, número 39.

Otra para que los funcionarios del órden judicial que fueren ascendidos &c. cesen en el destino que egercen tan luego como se les comunique la órden, n. 39.

Otra para que los tribunales y juzgados se entiendan directamente con los Gobernadores de provincia en lo respectivo á exhortos, n. 39.

Otra para el reintegro de los billetes del Tesoro, n. 40.

Otra sobre derechos á las botellas de vidrio, n. 41.

Otra haciendo aclaraciones sobre antigüedad en el servicio militar en el pase de un arma á otra, n. 41.

Otra sobre derechos á las telas de algodón cubiertas de goma, n. 42.

Otra para exámenes de albítares y herradores, n. 42.

Real decreto para el caso que haya de procesarse á los Gobernadores de provincia, n. 42.

Real órden á fin de corregir la equivocacion de los derechos á cada libra de coca de Levante, n. 43.

Previsiones del Gobierno de provincia para la prestacion de caminos vecinales, n. 43.

Real órden abriendo concurso público de premios sobre las sequías de Murcia y Almería, n. 44.

Otra sobre la validez de las ordenanzas de farmacia, n. 44.

Otra sobre traslacion de Aduanas, n. 45.

Otra para que los tribunales no remitan al presidio de Ceuta penados de ninguna clase, n. 45.

Otra sobre la cria caballar, n. 46.

Otra mandando que á la tarifa n. 3.<sup>o</sup> unida al Real decreto de 3 de Setiembre de 1847, se adicione con las partidas que se espresan, n. 46.

Otra para que las aduanas de Tarragona y Vigo se habiliten para la importacion de los géneros de algodón, n. 46.

Otra para el plantio, cuidado y aprovechamiento de los montes y basques, n. 47.

Real órden y reglamento para el régimen de los depósitos generales de puerto, n. 48.

Otra relativa á la enseñanza de agricultura en las escuelas primarias, n. 48.

Otra mandando se restablezca en el puerto de Santander el depósito de géneros de lícito comercio, n. 49.

Otra anunciando la esposicion de los productos industriales de todas las naciones promovida en Londres para el año de 1851, n. 50.

Otra sobre el modo de cargarse arbitrios en los artículos de la tarifa de los derechos de puertas, n. 50.

Providencia del Gobierno de provincia para el pago de la suscripcion al Boletín oficial, n. 51.

PARTE NO OFICIAL.

La conduta de médico de la villa de Calatorao se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en cincuenta cahices de trigo pagados por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre de cada un año; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la corporacion hasta el 20 del corriente en cuyo día se proveerá.

Los días 19, 20 y 21 del corriente mes de Mayo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la plaza de la constitucion de la villa de Maella, las yerbas del término y monte de la misma, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador superior de esta provincia, que se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.

La secretaria del ayuntamiento de la villa de Murillo de Gallego, se halla vacante, su dotacion consiste en mil cuatrocientos rs. vn., pagados del presupuesto municipal, el que quiera solicitarla remitirá memorial al alcalde ó ayuntamiento, hasta el día 20 del corriente mes de Mayo.